

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.208 BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de concertación con COMPAX IDEAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
- II. Convenio de concertación con la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA.
- III. Convenio de concertación celebrado con EPSILON SOFT S.R.L.M.I.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 20 de agosto del 2025.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Alfonso Rivera Campos', written over a horizontal line.

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano', written over a horizontal line.

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 08 de agosto del 2025, celebrado con **COMPAX IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:
Área solicitante:

Nombre, denominación o razón social:	Compax Ideas y Tecnología, S.A. de C.V.			
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:
		Privado <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		
Representante legal:	Especifique:		n/a	
	Nombre		Puesto	
	n/a		n/a	

Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre "LAS PARTES", a fin de que el personal administrativo y académico (en adelante los Empleados) de "LA UNIVERSIDAD" cuenten con un servicio de financiamiento para la compra de bienes de consumo duradero consistentes en equipos de cómputo, previa autorización y solicitud por escrito de los Empleados, para que el Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD" realice los descuentos correspondientes de la nómina de los Empleados para que sea realizado el pago a "COMPAX" de aquellos equipos de cómputo y demás productos comercializados que hayan sido financiados por "COMPAX" y adquiridos por los empleados de "LA UNIVERSIDAD" en la "LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA".

Fecha de firma:	08 de agosto del 2025		
	Inicio:	Fin:	Notificación:
	08/agosto/2025	08/febrero/2027	<input type="checkbox"/>
Vigencia:	Indefinida <input type="checkbox"/>		
	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>		

Responsable de la operación y seguimiento:

No. interno de control:

Elaboró: AFP



Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13Jun2025



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, “**COMPAX IDEAS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. **JORGE LUIS PADRÓN IBÁÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**COMPAX**”, A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3 Que el Director Administrativo y Apoderado legal, Lic. **Alberto Eloy Espino Dickens**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos. X

I.4 Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre. AA

II.- DECLARA “COMPAX”:

II.1.- Que es una sociedad debidamente constituida según consta en la escritura pública no. 40, libro 01, de fecha 24 de agosto del año 2001, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Mijares Contreras, notario público número 25, en ejercicio para el Distrito de Viesca, de la ciudad de Torreón Coahuila, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo la partida 3389, folio 108, libro 3-T 21 sección comercio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

II.2.- Que con fecha 27 de febrero de 2015 se hizo cambio de razón y/o denominación social de “**X PC, S.A. DE C.V.**” a **COMPAX IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**” mediante escritura pública 183 pasada JB

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13jun2025

ante la fe del notario público No. 49 Lic. Héctor Augusto Goray Valdez de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 79462*1, en fecha 03 de marzo del 2015.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros: la realización, por cuenta propia o ajena de toda clase de estudios, análisis, programas, dictamen, diseño, ensamble, armado, adaptación, modificación, instalación y fabricación de equipos relativos al procesamiento electrónico de datos, control automático industrial y ramos afines.

II.4.- Que su representante legal, **C. JORGE LUIS PADRÓN IBÁÑEZ**, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, según lo acredita con la escritura pública número 237, volumen décimo noveno, libro 4, de fecha 12 de diciembre del 2024, otorgado en la ciudad de Torreón, Coahuila, ante la fe de la Lic. Virginia García Vara, titular de la Notaría Pública número 7; inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Secretaría de Gobernación en fecha 16 de diciembre del 2024, con clave de registro 5V535NLX6S50.

II.5.- Cuenta su representada con registro federal de contribuyentes número XPC0108245T0 y que está plenamente facultada conforme a su objeto social para asumir los derechos y obligaciones que en el presente convenio se establecen.

II.6.- Que su apoderado legal, el **C. JORGE LUIS PADRÓN IBÁÑEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía número 1184030356187 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.7.- Para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Muebles y/del Mueble, número 261 B, Parque Industrial Oriente, Torreón Coahuila, C.P. 27272.

II.8.- Que cuenta con el personal y la capacidad económica suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II.9.- Que celebra el presente convenio conforme a derecho y a todas las disposiciones legales conducentes.

II.10.- Que cuenta con una tienda en línea para la comercialización de equipos de cómputo, en el sitio <https://compaxstore.com.mx/>, en lo sucesivo "LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre "LAS PARTES", a fin de que el personal administrativo y académico (en adelante los Empleados) de "LA UNIVERSIDAD" cuenten con un servicio de financiamiento para la compra de bienes de consumo duradero consistentes equipos de cómputo, previa autorización y solicitud por escrito de los Empleados, para que el Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD" realice los descuentos correspondientes de la nómina de los Empleados para que sea realizado el pago a "COMPAX" de aquellos equipos de cómputo y demás productos comercializados que hayan sido financiados por "COMPAX" y adquiridos por los empleados de "LA UNIVERSIDAD" en la "LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA".

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13jun2025

Para efectos de lo anterior, el empleado deberá realizar la solicitud de manera electrónica a través del portal <https://compaxstore.com.mx/>, en donde podrá seleccionar el equipo de su preferencia, para posteriormente realizar el trámite de autorización.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO- "LA UNIVERSIDAD" solo podrá aplicar los descuentos vía nómina a aquellos empleados que cumplan con todos los requisitos correspondientes y les haya sido autorizado el crédito solicitado por medio de "LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA" de "COMPAX", para lo cual deberá realizar mediante escrito su solicitud de autorización sobre el monto y periodo a descontarse, mediante el formato único para descuentos vía nómina, que se adjunta al presente instrumento identificado como **ANEXO 1**, en los términos de lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula Sexta de este convenio.

Las partes acuerdan que el otorgamiento de los créditos no es una prestación laboral de "LA UNIVERSIDAD" con los Empleados y estará sujeta únicamente a la aprobación por parte de "COMPAX", por lo que "LA UNIVERSIDAD" será únicamente un enlace entre esta y los Empleados.

Las "PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" de ninguna forma adquiere responsabilidad alguna respecto de los créditos adquiridos por los Empleados de manera directa con "COMPAX"; toda vez que la función de "LA UNIVERSIDAD" consiste única y exclusivamente, en efectuar los descuentos vía nómina; y enterar a "COMPAX" las cantidades descontadas de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, por lo cual, "LA UNIVERSIDAD" no se constituye en ningún momento, ni en aval, ni en deudor solidario de los descuentos, ni de los créditos otorgados por "COMPAX" a los trabajadores, liberando "COMPAX" a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier controversia y responsabilidad que se genera entre "COMPAX" y el empleado por los créditos otorgados.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS.- A través del presente instrumento, los Empleados de "LA UNIVERSIDAD" podrán tener acceso a los servicios ofertados por "COMPAX", siempre y cuando reúnan las condiciones y requisitos de las políticas de crédito de "COMPAX".

1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS CRÉDITOS:

- Ser empleado de "LA UNIVERSIDAD" con contrato de trabajo con un mínimo de seis meses de antigüedad.
- El presente convenio aplicará solo a empleados que laboren y se encuentren vigentes en la nómina de "LA UNIVERSIDAD"; a excepción de aquellos que tengan carácter de docentes hora-clase, interinos, eventuales o contratados por honorarios o servicios profesionales.
- Registrarse al programa por medio de la plataforma electrónica de "COMPAX".
- En la plataforma podrá elegir el equipo de cómputo de su preferencia y posteriormente deberá subir la siguiente documentación:
 - Carta firmada por el empleado en la que manifieste la aceptación de descuento por nómina (**ANEXO 1**)
 - Último recibo de nómina que acredite sus ingresos y la antigüedad.
 - Identificación oficial

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de negar la autorización de la retención de nómina, por lo que informará a "COMPAX" respecto de los Empleados a los cuales esté imposibilitada a efectuarle el descuento, de acuerdo a las disposiciones que le resulten aplicables o bien, que por causas ajenas a "LA UNIVERSIDAD" por orden judicial que impida a "LA UNIVERSIDAD" a realizar el descuento correspondiente, quedando eximido de efectuar el descuento, y de cualquier responsabilidad con motivo de la no realización del descuento.

"LA UNIVERSIDAD" informará a "COMPAX", respecto a aquellos Empleados que hayan sido suspendidos de su sueldo y/o de su relación laboral y/o que no estén percibiendo sueldo, cualquiera que sea la causa, o bien, hayan causado baja por cualquier motivo, quedando eximida "LA UNIVERSIDAD" de efectuar el descuento.

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13Jun2025

"COMPAX" será responsable del tratamiento de los datos personales que los Empleados le proporcionen con motivo del crédito que soliciten, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier obligación al respecto.

CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN.- Una vez reunidas las condiciones, así como los requisitos contenidos en las políticas de crédito y presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, "COMPAX" solicitará al Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD", le informe cuales de los Empleados que solicitaron el crédito cuentan con capacidad de endeudamiento para cubrir los pagos correspondientes de acuerdo con el formato de solicitud que se anexa al presente convenio como ANEXO II.

QUINTA. - DEL TRÁMITE.- "LA UNIVERSIDAD", por conducto del Departamento de Recursos Humanos, notificará a "COMPAX", en máximo diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, cuáles de los Empleados cuentan o no con suficiente liquidez para que les sea otorgado el crédito solicitado.

Una vez que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "COMPAX" los empleados que si tienen capacidad, de pago "COMPAX" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD", mediante correo electrónico, la relación de nombres de los Empleados a los que se les otorgará el crédito para la adquisición de un bien de consumo duradero ofertado por "COMPAX", así como la indicación de la fecha de celebración del convenio y términos de éste, el límite de crédito, sus datos generales, registro federal de contribuyentes, claves de identificación, número de concepto de aplicación, número de parcialidades a cubrir e importe de cada una. Además de lo anterior, deberá acompañar el formato único para descuento vía nómina, el cual deberá llenar el empleado y subirlo al portal de "COMPAX".

SEXTA.- DE LOS DESCUENTOS.- Adicional al listado que presentará "COMPAX" a "LA UNIVERSIDAD" los Empleados a los que les haya sido autorizado el crédito deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos el original formato único para descuentos vía nómina en el que el Empleado manifieste el consentimiento del descuento, precisando la cantidad a descontar, así como la periodicidad y vigencia del descuento; mismo que en ningún caso podrá ser superior al 30% del excedente del salario mínimo vigente al momento de autorizar el descuento.

"LA UNIVERSIDAD" aplicará los descuentos autorizados vía nómina de manera quincenal, de conformidad con el calendario nominal que opere el Departamento de Recursos Humanos, de forma consecutiva, ininterrumpida y sucesiva, a partir de la quincena siguiente a la presentación de la información a que hacen referencia las cláusulas Sexta y Séptima, segundo párrafo, o a partir del día que se acuerde entre el empleado y "COMPAX" a través del trámite realizado por conducto de "LA PLATAFORMA ELECTRONICA".

SÉPTIMA.- DE LA DISMINUCIÓN DE LOS DESCUENTOS.- Las partes acuerdan que el monto del descuento fijo del Empleado podrá variar si "LA UNIVERSIDAD" recibe la instrucción por parte de la autoridad judicial correspondiente de realizar un descuento por concepto de pensión alimenticia, embargo salarial o cualquier otro crédito que tenga el Empleado por el que le sean realizados descuentos vía nómina, como los que se generen en el caso de préstamos solicitados ante Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua. En el caso de que la capacidad de pago del Empleado se vea disminuida o nulificada, corresponderá a "COMPAX" gestionar lo conducente de manera directa con el Empleado, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier obligación al respecto.

OCTAVA.- DEL DEPÓSITO.- "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Departamento de Tesorería expedirá a favor de "COMPAX" un depósito interbancario por los montos de los descuentos efectuados en relación con el presente convenio dentro de los cinco días hábiles siguientes a que hayan realizado los descuentos correspondientes por mes. Aunado a lo anterior "LA UNIVERSIDAD" remitirá por conducto del Departamento de Recursos Humanos, la relación de los nombres de los Empleados a los cuales se les

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13jun2025

aplicó el descuento correspondiente, indicando la cantidad que al efecto se les haya retenido en los términos y plazo que el empleado y "COMPAX" hayan acordado por escrito.

Para efectos de lo anterior, el depósito bancario se realizará a la cuenta SANTANDER PYME 65-50370905-5, CLABE 014060655037090558, de la institución financiera SANTANDER, a nombre de COMPAX IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- "LA UNIVERSIDAD" hará de conocimiento oportunamente a "COMPAX" de aquellos casos en que empleados que tengan obligaciones crediticias sean despedidos, soliciten licencia definitiva, hayan fallecido o exista cualquier otra situación que interrumpa la relación laboral, quedando eximida de continuar realizando los descuentos.

En caso de que termine la relación laboral entre el empleado y "LA UNIVERSIDAD", se realizará el descuento del monto pendiente de liquidar del finiquito correspondiente, para posteriormente transferir el recurso adeudado a "COMPAX". Lo anterior de conformidad con la carta compromiso que deberá encontrarse debidamente firmada y resguardada por "LAS PARTES", en donde el empleado se compromete a tal obligación.

DÉCIMA. – ENLACES O RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la C.P. Daniela Elizabeth Bustamante Trejo, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos y/o quien la misma designe para tales efectos, con correo electrónico dbustamante@uach.mx.
- Por parte de "COMPAX", el Lic. Jorge Luis Padrón Ibáñez, en su carácter de Apoderado Legal y/o quien el mismo designe para tales efectos, con correo electrónico ccomercial@compax.com.mx.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida cambiar la designación de la persona señalada como responsable, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo RESPONSABLE a cada una de "LAS PARTES" en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de las actividades de este convenio que se considere deben mantenerse en reserva.

Por lo cual toda persona que por motivo del presente convenio realice alguna actividad en el marco del presente instrumento, se compromete a no divulgar información calificada como confidencial siendo esta toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que sea proporcionado por "LAS PARTES", o a la que tuvo acceso por motivo del cumplimiento del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a informar y a exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", así como la prohibición de reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada como información confidencial.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13jun2025

lugar, así mismo se atenderán los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, reconociendo además las penas en que incurre una persona por delito de revelación de secretos. "LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del contrato se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del contrato. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá individual y absolutamente por estas acciones y de las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir. "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "LA UNIVERSIDAD" con "COMPAX", ni entre los propios de éste con aquél. Así, "LAS

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13jun2025

PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos, así mismo manifiestan que actúan como entidades totalmente independientes, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"**, la parte afectada podrá exigir la rescisión del presente convenio, atendiendo a las disposiciones legales que resulten aplicables para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. - INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **"LAS PARTES"** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este instrumento no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada. 

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del contrato, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes. 

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente contrato, acuerdan que los responsables designados en el presente, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada. 

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13jun2025

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del contrato, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dieciocho meses.

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en las declaraciones del presente convenio, así como con las personas precisadas como responsables.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano con acuse de recibo;
2. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda. X

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma. A

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad. PB

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13jun2025

de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, y/o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el 13 de junio del 2025.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR COMPAX, S.A. DE C.V.

C. JORGE LUIS PADRÓN IBÁÑEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO
JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DEL CONVENIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COMPAX IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., EN FECHA 13 DE JUNIO DEL 2025. **CONSTE.**

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13Jun2025

**ANEXO I
FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO VÍA NÓMINA**

Nombre de Empleado:
Numero de empleado:
Fecha:

PRESENTE. –

Por este conducto y con motivo de la adquisición de un convenio de financiamiento que celebré con _____, autorizo de manera expresa para que se cubra a esta última, la cantidad total de \$_____ con pagos vía nómina en un periodo de 12 meses, descontando de mi salario \$_____ de forma mensual, dicha cantidad dividida en 2 pagos (en caso de nómina quincenal) o 4 pagos (en caso de nómina semanal) hasta cubrir el costo total de los siguientes bienes adquiridos:

Equipo adquirido

De la misma forma, acepto que en caso de termino de mi relación laboral se me descuente el total del saldo pendiente de mi liquidación por parte de la EMPRESA o en todo caso se devuelva el bien o bienes que adquirí con _____

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL EMPLEADO

RFC:		CURP:	
# Empleado:		Sucursal:	
Puesto:		Teléfono:	

X

JP

Convenio de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 184/2025
Rev AAL 13Jun2025

**ANEXO II
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA,
PRESENTE. –**

Por este conducto y con motivo de la adquisición de un CONVENIO de financiamiento que pretende celebrar los C. (nombre completo y RFC), con la empresa _____, la cual represento, y quien manifestó ser empleado de esta empresa _____, adscrito a (lugar de adscripción), con una antigüedad de (número de años de servicio), con tipo de CONVENIO me permito solicitar a Usted me informe si cuentan con la capacidad de endeudamiento para adquirir un préstamo de \$ (monto total de crédito a otorgar) vía nómina en (número de pagos) en la clave (número de clave), para que sea descontado de su salario en forma quincenal.

No omito mencionar que la información que solicito será utilizada únicamente para el préstamo solicitado por sus empleados y que será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de _____.

ATENTAMENTE

**(NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO LEGAL)
(CARGO)
(ANEXAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL)**

C.C.P. (LA EMPRESA)
C.C.P. (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 13 de agosto del 2025 celebrado con la **C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA**

Tipo de instrumento: Convenio Especifico de Concertación de Acciones
Área solicitante: Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Zootecnia

Nombre, denominación o razón social:	C. Verónica Cecilia Medina Vela			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	N/A		N/A	

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESARIA".

Fecha de firma:	13 de agosto del 2025		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	13/agosto/2025	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/> Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>		

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Extensión y Difusión y Secretario de Extensión y Difusión de la Facultad de Zootecnia y Ecología

No. interno de control: 207/2025

Elaboró: JAO



Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESARIA**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA** en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESARIA":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, y se identifica con Credencial para votar número 0823006296799, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave MEV7312103H7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas, y se dedica al comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías; comercio al por menor de muebles para el hogar.
3. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 5501, Colonia San Vicente, C.P. 31106, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESARIA**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "**LA EMPRESARIA**" y "**LA UNIVERSIDAD**", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "**LA EMPRESARIA**" con "**LA UNIVERSIDAD**" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la C. **VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA** en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

- a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESARIA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
 - d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESARIA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESARIA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESARIA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESARIA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESARIA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESARIA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESARIA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad con "LA EMPRESARIA".

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESARIA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESARIA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESARIA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESARIA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESARIA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa de "LA EMPRESARIA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESARIA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESARIA" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESARIA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESARIA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESARIA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA en fecha 13 de agosto del 2025.

encomendadas.

4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESARIA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESARIA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESARIA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión Final/jao

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESARIA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESARIA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESARIA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y el **D.PH. RAÚL CORRALES LERMA** en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Zootecnia y Ecología o a quien los sustituya en el puesto.
- "LA EMPRESARIA": la **C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA**, o a quien ella designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA en fecha 13 de agosto del 2025.

[Consulta Convenio completo](#)

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESARIA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA en fecha 13 de agosto del 2025.

[Consulta Convenio completo](#)

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 207/2025
Versión final/jao

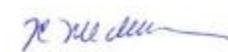
TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 11 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por **cuadruplicado**, el día 13 de agosto del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "LA EMPRESARIA"


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL


C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA

TESTIGOS


D.PH. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA


D.PH. RAÚL CORRALES LERMA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. VERÓNICA CECILIA MEDINA VELA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2025. **CONSTE**



CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 03 de junio del 2025 celebrado con **Epsilon Soft, S.R.L. M.I**

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Concertación de Acciones														
Área solicitante:	Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría														
Nombre, denominación o razón social:	Epsilon Soft, S.R.L.M.I.														
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<table border="1"> <tr> <th colspan="4">Sector al que pertenece:</th> </tr> <tr> <td>Privado <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Público <input type="checkbox"/></td> <td>Social <input type="checkbox"/></td> <td>Otro <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Especifique:</td> <td colspan="2">n/a</td> </tr> </table>	Sector al que pertenece:				Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Especifique:		n/a	
Sector al que pertenece:															
Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>												
Especifique:		n/a													
Representante legal:	<table border="1"> <tr> <th>Nombre</th> <th>Puesto</th> </tr> <tr> <td>Rodrigo Ordoñez Uicona</td> <td>Gerente y Apoderado Legal</td> </tr> </table>		Nombre	Puesto	Rodrigo Ordoñez Uicona	Gerente y Apoderado Legal									
Nombre	Puesto														
Rodrigo Ordoñez Uicona	Gerente y Apoderado Legal														
Objeto:															
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".															
Fecha de firma:	13 de agosto del 2025														
Vigencia:	<table border="1"> <tr> <th>Inicio</th> <th>Fin</th> <th>No aplica</th> </tr> <tr> <td>13/agosto/2025</td> <td>04/octubre/2028</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Indefinida <input type="checkbox"/></td> <td>Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Inicio	Fin	No aplica	13/agosto/2025	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>					
Inicio	Fin	No aplica													
13/agosto/2025	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>													
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>													
Responsable de la operación y seguimiento:															
Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración															
No. interno de control:	242/2025														

Elaboró: EAGD

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **EPSILON SOFT, S.R.L. MI**, REPRESENTADA POR SU GERENTE Y APODERADO LEGAL, EL **SR. RODRIGO ORDOÑEZ LICONA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGO

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del Contrato Constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro-industriales, bajo el visto bueno del Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria de la Secretaría de Economía del Estado de Chihuahua, en fecha 26 de marzo de 2012, acto que quedo registrado bajo el número de Folio Mercantil Electrónico No. 27198*10 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en fecha 20 de abril de 2012.
2. Que tiene por objeto entre otros; fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general con toda clase de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, computacionales, accesorios y otros y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Régimen General de Ley de Personas Morales, con su RFC: ESO1203269D5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración de este convenio a través de su Gerente y Apoderado Legal, el **C. RODRIGO ORDOÑEZ LICONA**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como se desprende del contrato por el cual se creó la Sociedad, en fecha 26 de marzo de 2012, descrito en la Declaración II.1.
5. Que su Gerente y Apoderado Legal, el **C. RODRIGO ORDOÑEZ LICONA**, se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número: 3382043794094, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Privada de Teófilo Borunda, número 102, Colonia San Felipe Viejo, C.P. 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismos que podrá ser utilizado para notificaciones judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **EPSILON SOFT, S.R.L. MI**, en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD

de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los períodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el período de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD

- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, en fecha 13 de agosto del 2025.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **SR. RODRIGO ORDOÑEZ LICONA**, en su carácter de Gerente y Apoderado Legal, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, en fecha 13 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 242/2025
Versión Final/EAGD

TESTIGOS



DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EPSILON SOFT, S.R.L. MI, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2025. **CONSTE.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director